



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. SESENTA Y OCHO

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE COMISIONES LEGISLATIVAS **Fecha:** 14 de julio de 1987

SUMARIO:

CAPITULO:

PAGINAS:

I.-	Instalación de la sesión	2
II.-	Lectura del Orden del Día	2-3
III.-	Lectura del Primer Punto del Orden del Día: "LECTURA DE LOS PROYECTOS DE DECRETO SOBRE LA EXPROPIACION URGENTE DE LOS TERRENOS ADYACENTES A LA VIA PERIMETRAL DE GUAYAQUIL".	3
IV	Segundo Punto del Orden del Día: "PROYECTO DE LEY DE CREACION DEL FONDO PARA EL DESARROLLO DE LA INFANCIA"	21
V	Tercer Punto del Orden del Día: "SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE JUBILACION ESPECIAL	



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. SESENTA Y OCHO

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE COMISIONES LEGISLATIVAS **Fecha:** 14 de julio de 1987

SUMARIO:

CAPITULO:

PAGINAS:

DE LOS TRABAJADORES DE LA
INDUSTRIA DEL CEMENTO".

34

VI

Cuarto Punto del Orden del
Día:
"PRIMER DEBATE DEL PROYECTO
DE REFORMAS AL DECRETO 720
PUBLICADO EN REGISTRO OFI
CIAL 89 DE 2 DE AGOSTO DE
1986".

40

VII

Clausura de la Sesión.

50

mcb.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. SESENTA Y OCHO

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE COMISIONES LEGISLATIVAS **Fecha:** 14 de julio de 1987

INDICE:

CAPITULOS:		PAGINAS:
I	Instalación de la sesión	2
II	Lectura del Orden del Día	2-3
III	Lectura del Primer Punto del Orden del Día: Intervenciones de los H. Legisladores:	
	ROCHA ROMERO	6-7, 13-14, 16, 20
	FERAUD BLUM	7-8, 11, 13, 14, - 16-17.
	BUCARAM ORTIZ ADOLFO	8-9, 20
	ROMERO BARBERIS	9-10, 12, 15
	BACA BARTHELOTTI	10
	ISSA OBANDO	11
	ZAVALA BAQUERIZO	12, 17
	LUCERO SOLIS	14
	SERRANO SERRANO	20



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. SESENTA Y OCHO

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE
COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: 14 de julio de 1987

INDICE:

CAPITULOS:

PAGINAS:

IV

Segundo Punto del Orden

Día:

Intervención de los H. Le
gisladores:

LUCERO SOLIS

23

ZAVALA BAQUERIZO

24, 29, 31

SERRANO SERRANO

24

CUEVA JARAMILLO

24-25

ROCHA ROMERO

25-26

FERAUD BLUM

27-28

LUCERO BOLAÑOS

28, 30

ROMERO BARBERIS

29

BUCARAM ORTIZ ADOLFO

32

V

Tercer Punto del Orden del

Día:

Intervención de los H. Legis
ladores:

ROCHA ROMERO

37-38

ZAVALA BAQUERIZO

37



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. SESENTA Y OCHO

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE
COMISIONES, LEGISLATIVAS

Fecha: 14 de julio de 1987

INDICE:

CAPITULOS:

PAGINAS:

V	DELGADO JARA	38
	MORENO SANCHEZ	38
VI	Cuarto Punto del Orden - del Día: Intervención de los H. Le gisladores:	
	ZAVALA BAQUERIZO	45-46
	ROCHA ROMERO	46-48
VII	Clausura de la Sesión	50

mcb.

./.

En la ciudad de Quito, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos ochenta y siete, en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, bajo la Presidencia del H. Andrés Vallejo Arcos, se instala la sesión vespertina del Plenario de Comisiones Legislativas, siendo las diecisiete horas y cuarenta minutos.

En la Secretaría actúan, el señor doctor Carlos Jaramillo --- Díaz y el abogado Angel Merchán Calderón, Secretario y Prosecretario del H. Congreso Nacional, respectivamente. ----

Concurren los siguientes HH. Legisladores:

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL:

H. Feraud Blum Carlos
H. Lucero Solis Oswaldo
H. Serrano Serrano Segundo
H. Zavala Baquerizo Jorge
H. Baca Barthelotti Washington
H. Romero Barberis Patricio

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

H. Rocha Romero Absalón
H. Delgado Jara Diego
H. Cueva Jaramillo Juan
H. Dávalos Arroba Fernando

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

H. Bucarám Ortiz Adolfo
H. Guerrero Guerrero Fernando
H. Restrepo Guzmán Camilo
H. Acosta Vásquez César

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

H. Moreno Sánchez Fausto
H. Lucero Bolaños Wilfrido
H. Verduga Vélez César
H. Issa Obando Nicolás
H. Rodríguez Paredes Fernando

./.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario: sírvase constatar el quórum reglamentario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: existe el quórum reglamentario para la instalación del Plenario de las Comisiones.-----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se instala la sesión. Lea el Orden del Día.-----

II

EL SEÑOR SECRETARIO, - Para la sesión vespertina de hoy martes catorce de julio de mil novecientos ochenta y siete, es como sigue: "Uno.- Lectura de los proyectos de decreto sobre expropiación de los terrenos adyacentes a la vía perimetral de Guayaquil. - Dos.- Lectura del Proyecto de Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo de la Infancia.- Tres.- Primer debate del proyecto que reforma el Decreto número setecientos veinte, publicado en el Registro Oficial número ochenta y nueve, de dos de agosto de mil novecientos ochenta y seis, en favor de los funcionarios y empleados del IETEL.- Cuatro.- Segundo Debate del Proyecto de Ley de Jubilación Especial de los Trabajadores de la Industria del Cemento.- Cinco.- Lectura del Proyecto de Ley de Contadores Públicos.- Seis.- Lectura del Proyecto de Decreto por el cual se dispone que la Junta Calificadora de Servicios proceda incorporar al señor Ignacio Donoso González.- Siete.- Lectura del Proyecto de Ley del Ejercicio Profesional de la Arquitectura.- Ocho.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria del Código de la Salud.- Nueve.- Lectura del Proyecto de Ley de Creación del Fondo Nacional de Fomento del Deporte Estudiantil y Aficionado.- Diez.- Lectura del Proyecto de Ley que grava con el dos por ciento, el precio del quintal de azúcar que produce el Ingenio AZTRA Once.- Lectura del Proyecto de Decreto en favor de la Cooperativa de Vivienda Urbana Servidores de la Salud de la ciu-

./.

dad de Quito". Es todo el Orden del Día , señor Presidente.
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Primer Punto del Orden del Día, señor
Secretario.-----

III

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: "Lectura de los proyectos de decreto sobre la expropiación urgente de los terrenos adyacentes a la vía perimetral de Guayaquil". Primeramente presentado, el número tres-cchenta y siete - ciento - noventa y tres, auspiciado por los diputados: Patricio Romero y Washington Baca, su texto es el siguiente: "El Plenario de las Comisiones Legislativas: CONSIDERANDO: Que, el hacina- mientó que vive la mayoría de ecuatorianos en la ciudad de -- Guayaquil debe ser preocupación de las Organizaciones del Es- tado; Que, todos los ecuatorianos tienen derecho a vivir en - un ambiente libre de contaminación; Que todos los ecuatoria- nos tienen derecho a la seguridad, mediante la atención a la salud de sus diversas etapas; Que, el Estado debe velar para- que estos derechos no se conculquen; y, En uso de las atribu- ciones que le confiere la Constitución Política del Estado, - expide lo siguiente: LEY DE VIVIENDA SOCIAL.- Artículo uno.- Exprópiase desde el eje de la vía en una extensión de mil a quinientos metros hacia los lados exterior e interior, respec- tivamente, las tierras circunscritas a la vía perimetral, - que se construirá en la ciudad de Guayaquil, a favor de las- personas naturales que actualmente se encuentran en posesión y que hubieran edificado su vivienda en la que habitan con - su familia, por un período no menor de un año . El precio de esta expropiación se la fija en la cantidad de veinte sucres el metro cuadrado, que lo pagará de contado al propietario - cada uno de los adjudicatarios que se beneficien con esta ex- propiación. Artículo dos.- El Fondo de Desarrollo Urbano de Guayaquil, calificará a los beneficiarios, adjudicará los - lotes de terreno y determinará las zonas afectadas por esta ley.- Para efectos de la calificación y adjudicación, el Fon- do de Desarrollo Urbano de Guayaquil, realizará censos de -

posesionarios, lotes y viviendas. Referente a los posesionarios se hará constar sus nombres completos y el número de la cédula de identidad y ciudadanía. En cada lote se indicará su número, linderos, dimensiones, superficie, parroquia, cantón y la existencia de la vivienda correspondiente.- Artículo tres.- La calidad de que no es propietario de bien inmueble ni posesionarios de otro lote de terreno dentro del área -- que se expropia en el artículo uno y el hecho de haber edificado vivienda en el solar de su posesión y de vivir en él durante un año por lo menos, se determinará mediante declaración juramentada.- Artículo cuatro.- Las adjudicaciones que hiciera el Fondo de Desarrollo Urbano de Guayaquil, podrán ser colectivas pero no serán superiores a los doscientos metros cuadrados por persona. Dicha adjudicación debidamente protocolizada será suficiente Título de Dominio.- Artículo cinco. Autorízase al Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil para que realice las inscripciones de las adjudicaciones debidamente protocolizadas a las que se refiere el artículo anterior, mediante la incorporación de una copia notarial adicional o un registro especial de adjudicaciones que formará para el efecto.- Artículo seis.- Previa la adjudicación los beneficiarios depositarán el valor correspondiente del lote adjudicado en una Cuenta Especial que para el efecto se abrirá en el Banco Central del Ecuador, Sucursal Mayor de Guayaquil. El respectivo comprobante de Depósito se protocolizará como documento habilitante a la Escritura de Adjudicación. - Artículo Siete.- Sobre el bien raíz que se adquiere mediante esta Ley que no será mayor de los doscientos metros cuadrados se constituye Patrimonio Familiar y el beneficiario no lo podrá vender sino transcurrido por lo menos diez años de su adjudicación. Los adjudicatarios podrán obtener préstamos hipotecarios para construcción de sus viviendas en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Banco Ecuatoriano de la Vivienda y otras Instituciones crediticias. El Fondo de Desarrollo Urbano de Guayaquil levantará el Patrimonio Familiar para garantizar dicho préstamo.- Es obligación de la institución acreedora hacer constar en la Escritura Pública lo previsto -

./.

en el inciso primero de este artículo, limitando el dominio.

Artículo ocho.- Nadie podrá ser adjudicatario de más de un lote de terreno. Quien resultare adjudicatario de más de un lote, estará incurso en delito de perjurio sin perjuicio de la revocatoria de tales adjudicaciones.- Artículo nueve.- Autorízase al Fondo de Desarrollo Urbano de Guayaquil para que sin necesidad de pública subasta proceda a vender los lotes de terreno, comprendidos dentro del artículo primero de esta Ley.

Artículo diez.- El Fondo de Desarrollo Urbano de Guayaquil, Banco Ecuatoriano de la Vivienda y la Ilustre Municipalidad de Guayaquil, previa a la adjudicación realizará la planificación respectiva, donde se determinarán áreas de recreación deportivas, espacios verdes y otros servicios comunales.

Artículo once.- Previamente los titulares de dominio de las tierras que se expropián por esta Ley, justificarán su calidad con el respectivo Título de Propiedad legalmente inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón. Las tierras a las cuales se refieren los llamados título de "Derechos y Acciones de Sitio", "Derechos y Acciones de Montaña" y otros similares, carecen de valor legal conforme lo previsto en la Ley de Tierras Baldías y Colonización.

Artículo doce.- Las adjudicaciones que se le otorguen en aplicación de la presente Ley, serán exentas de todos de los impuestos, salvo de los derechos de notario y Registro de la propiedad.

Artículo trece.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. Esa es la lectura global del proyecto.

Artículo por artículo para recibir indicaciones.

"Artículo uno.- Exprópiase desde el eje de la vía en una extensión de mil y mil quinientos metros hacia los lados exterior e interior, respectivamente, las tierras circunscritas a la vía perimetral que se construirá en la ciudad de Guayaquil a favor de las personas naturales que actualmente se encuentran en posesión y que hubieran edificado su vivienda en la que habitan con su familia por un período no menor de un año. El precio de esta expropiación se la fija en la cantidad de veinte sucres el metro cuadrado, que lo pagará de contado al propietario, cada uno de los adjudicatarios que se beneficien

./.

con esta expropiación".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Osvaldo Lucero.-----

EL H. LUCERO SOLIS.- Señor Presidente, señores legisladores: la intención de este proyecto es muy loable ya que pretende dar vivienda popular a vastos sectores del cantón Guayaquil. Sin embargo, hay una cuestión que me preocupa: "... Expropiase desde el eje de la vía en una extensión de mil a quinientos metros hacia los lados exterior e interior, respectivamente...." Del eje de la vía, si la expropiación se hace a esas medidas, van a quedar fuera de ella precisamente una serie de urbanizaciones que ya están especulando con la tierra en la ciudad de Guayaquil. Urbanizaciones que se encuentran a más de dos kilómetros, dos kilómetros y medio y hasta tres kilómetros del eje de la vía. Por manera que, el área a expropiarse si se aprueba este artículo, sería muy limitada. Como una recomendación para la comisión, que estudie más bien establecer los límites mediante coordenadas que abarquen todas las áreas afectadas. Es decir, incluso toda esa serie de urbanizaciones, que repito, quedarían al margen si se acepta el artículo tal como está. Es decir, que se vea la manera de que técnicos establezcan mediante coordenadas las áreas que van a ser afectadas por esta expropiación, señor Presidente .-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Señor Presidente: como recordarán los honorables legisladores cuando discutimos esta posición aberrante del Gobierno, de a cualquier costo construir la vía perimetral, cuando en la misma ciudad de Guayaquil era indispensable atender primero a la gente que habita esa ciudad, y darles servicios básicos como el del agua potable, canalización; sin embargo, había sostenido, señor Presidente, que ante la posibilidad de que la testarudez presidencial insistiese en este costoso proyecto, pedía formalmente a la Comisión de lo Civil y Penal, que preparasen un proyecto de ley que afectase no precisamente a una franja, sino que afectase a todas las tierras que iban a ser beneficiadas o beneficiarias de este proyecto millonario. Porque sostuve y lo reitero ahora, señor Presidente, que no puede una inversión de tal magnitud,

./.

veinte mil millones de sucres al momento, no puede servir exclusivamente para un grupo de personas que con toda seguridad ya adquirieron esas tierras, previo convenio con las gentes que hoy nos gobiernan. Entonces, para evitar eso, el proyecto, señor Presidente, tiene que ser un poco más general. No ha sido precisamente la comisión la que oficialmente presente esto que yo solicité en su oportunidad. Pero me alegro mucho de que sean dos distinguidos diputados, los que han tomado la idea y nos presentan este proyecto. Pero para mí es fundamental, señor Presidente, esto y es una observación de carácter general. Primero, la expropiación debe ser para todas las tierras que se beneficien de esta obra pública millonaria. Y, en segundo lugar, no sólo me referí e insisto en esto porque hubo aceptación en la Sala, no sólo me referí a espacios verdes y a obras de carácter comunitario en las posibles urbanizaciones que vaya eventualmente autorizando la Ilustre Municipalidad de Guayaquil. No, señor Presidente, me refería a proyectos como del Parque Botánico Nacional, como el del Parque Zoológico Nacional, como los complejos deportivos no para los barrios que se asienten eventualmente o ulteriormente, en estas tierras beneficiarias del proyecto de la vía perimetral, sino para la ciudad de Guayaquil en general. Yo pienso que si se revisan las actas de aquella sesión, se va a ver en mayor magnitud toda la dimensión que tenía la idea. Yo quiero rogar a los honorables diputados que patrocinan el proyecto, que se sirvan revisar eso para que, para segunda, se encuentre un poco más complementado. En síntesis, señor Presidente, la idea no es de una franja de quinientos metros a cada uno de los lados de la vía perimetral, la idea es de expropiación de las tierras que en general se benefician del proyecto. Y, lo segundo en cuanto a las obras comunitarias no precisamente aquellas que han de servir para las urbanizaciones que se asienten en la zona expropiada, sino en general para la ciudad de Guayaquil. Gracias señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Carlos Feraud.

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente, señores legisladores:

./.

me parece que el artículo debería comenzar diciendo: "declárase de utilidad pública con fines de expropiación urgente"... y luego pues el área que se determine. Estoy de acuerdo con el diputado Rocha, en que no debe limitarse a estas distancias. En segundo lugar, me parece que la expropiación no debe ser solamente a favor de las personas naturales que actualmente se encuentran en posesión y que hubieren edificado su vivienda pues hay amplias extensiones a lo largo del trazo de lavía perimetral, en la que no hay asentamientos de ninguna naturaleza. Por otro lado, me parece a mí que la expropiación debe ir en beneficio de urbanizaciones o de construcciones habitacionales de tipo popular, etcétera. Pero no pues así como dice el proyecto, a favor de quienes se han posesionado o han edificado una vivienda. Pueden ustedes imaginar una vía de esa naturaleza, con un cerco de viviendas precarias, construídas por aquellos que realmente no tienen donde cubrirse. Me parece que deben ser proyectos de urbanización que los haga el Banco Ecuatoriano la Junta Nacional de la Vivienda o el Fondo , el FODUR, el Fondo de Desarrollo Urbano de Guayaquil, habría que leer la Ley Constitutiva del Fondo de Desarrollo Urbano de Guayaquil, para ver si está dentro de sus atribuciones, esto de construir viviendas, tengo la duda, -- creo que no lo puede hacer. Luego, el precio, el precio de toda expropiación tiene que ser fijada judicialmente, de acuerdo con las normas que trae el Código de Procedimiento Civil, para el llamado Juicio de Expropiación . Aquí lo único que se hace es declarar de utilidad pública con fines de expropiación, pero el precio lo fija, se fija judicialmente de acuerdo con la ley vigente. Esto rompería completamente el sistema de nuestra legislación, respecto de la expropiación. Estas serían algunas observaciones para el Artículo primero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Adolfo Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Señor Presidente, que la comisión estudie bien el artículo de expropiación que se plantea, por cuanto se podría pensar en un determinado momento , que las expropiaciones se van a hacer precisamente en los sectores suburbanos, donde existen grandes cantidades de personas que por

./.

el mismo hecho de la construcción de la vía perimetral, van a ser ya expropiadas muchas viviendas, y eso es un problema social. Con esto de aquí, se acrecentaría el problema social. Y si es que realmente se quiere hacer una expropiación, tiene que ser en los terrenos de todas aquellas personas que lo han adquirido en grandes extensiones, y de hecho, tiene que haber sus excepciones, por cuanto existe ya en determinado momento viviendas construídas, existen en otros sitios industrias, colegios, escuelas que pueden estar en esa zona y que pueden estar cayendo en la expropiación. Es decir, fuera de la expropiación que se plantea por parte del Diputado Lucero, que se lo haga en base de coordenadas, también hay que estudiar y eso solicito que lo estudie la comisión, a quienes realmente son los que se van a expropiar y a quienes no se debe expropiar, y se haga un artículo de excepciones de aquellas personas que no se les vaya a expropiar:-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. _ Diputado Patricio Romero -----

EL H. POMERO BARBERIS.- Señor Presidente: la Ley de Régimen Municipal debe ser armonizada con este decreto. En tal virtud, solicito que la comisión se sirva analizar aquella disposición que justamente determina la Ley de Régimen Municipal. Lo único que beneficia la construcción de una vía, es el doble del eje que ella tiene. Esa es una norma que consta en la Ley de Régimen Municipal y la Ley de Régimen Provincial está vigente en esta disposición, no se la ha alterado. Pero sería realmente injusto de que esto ocurra, por eso justamente se están fijando cantidades mayores, que es la zona de influencia de la autopista que va a construirse, justamente para que vaya en beneficio del Banco Ecuatoriano de la Vivienda del Fondo de Desarrollo de Guayaquil y de la Ilustre Municipalidad de Guayaquil. Primera observación para la Comisión. En segundo lugar, aquello de la planificación, está contemplada en la lectura, parece que no se puso atención. Está contemplado en el Artículo décimo, no queremos que se haga un hacinaamiento de vivienda barata que pueda afear la vía, de ninguna manera, yo creo que inclusive habrá que proteger a la vía con zonas de arborización a los costados, para evitar justamente

./.

una serie de problemas que vienen ocasionando este tipo de construcciones. Y, en el Artículo diez, se precisa justamente que previa la planificación de la Ilustre Municipalidad de Guayaquil, del Fondo de Desarrollo de Guayaquil, del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, se podrá implantar. Es decir, como estamos en observaciones simple y llanamente para primera, yo me permito solicitar a la Comisión, que armonice la disposición de la Ley de Régimen Municipal, con este avance de consagrar en beneficio de las entidades que administran la ciudad de Guayaquil, los lotes de terreno que quedan a las distancias señaladas. Por qué mil y quinientos metros?, porque hay zonas en las que se estrecha la franja de tierra y no va a poder tener el mismo efecto, por eso se reduce la cantidad, pero un kilómetro y, aparte de eso, volver a cargar el pago que deben satisfacer los beneficiarios del área que afecta la construcción de la autopista, simple y llanamente, deberá ser justamente armonizado porque las zonas que reciben la influencia deben contribuir con el sesenta por ciento del costo de la obra, ya que el cuarenta por ciento absorbe el Estado. Esto, es igualmente otra norma vigente de la Ley de Régimen Municipal, en el Capítulo que se señala, sobre contribución de mejoras y que tiene que justamente, ser satisfecha en beneficio de la comunidad guayaquileña.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE - Diputado Baca.-----

EL H. BACA BARTHELOTTI .- La observación que hace el señor Diputado Patricio Romero, es plenamente válida, lo único que quisiera señalar, señor Presidente, es que siendo un proyecto para lectura, esta es una hipótesis de trabajo del Congreso o del Plenario de las Comisiones Legislativas, sobre la cual pues, precisamente se receptan las observaciones para que la comisión los encuadre en las normas constitucionales y, fundamentalmente en el aspecto de la conveniencia del Proyecto. De tal suerte que, señor Presidente, yo creo que la comisión debe recoger las sugerencias hechas por el señor Diputado Romero, perdón Rocha, con el fin de que el asunto se cuadre a una aspiración mayor de servicio al pueblo de Guayaquil, en forma concreta para que él sea el que se beneficie de esta obra millonaria. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Nicolás Issa.-----

EL H. ISSA OBANDO._ Señor Presidente: solamente para que -
la Comisión explique la razón del precio de veinte sucres -
actualmente se está legalizando la tenencia de la tierra en
sectores marginales de Guayaquil, donde ya hay luz, canali-
zación y otra serie de servicios, al precio de diez sucres
el metro cuadrado. De tal manera que no encuentro el prin-
cipio, razón para se aumente el precio, sobre todo en cir-
cunstancias económicas, como las actuales que vive el pue-
blo ecuatoriano. De tal manera que sugiero que se mantenga
el precio de diez sucres por metro cuadrado el precio de -
venta -----

EL SEÑOR PRESIDENTE._ Artículo dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo dos: "El Fondo de Desarrollo
Urbano de Guayaquil, calificará a los beneficiarios, adju-
dicará los lotes de terreno y determinará las zonas afecta-
das por esta Ley. Para efectos de la calificación y adjudi-
cación, el Fondo de Desarrollo de Guayaquil realizará cen-
sos de posesionarios, lotes y viviendas. Referente a los po-
sesionarios se hará constar sus nombres completos y el núme-
ro de cédula de identidad y ciudadanía. En cada lote se indi-
cará su número, linderos, dimensiones, superficie, parroquia
cantón y la existencia de la vivienda correspondiente". Has-
ta ahí el artículo dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE - Diputado Carlos Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente: que la Comisión revi-
se la Ley de Creación del Fondo de Desarrollo Urbano de Gua-
yaquil, para ver si dentro de su ámbito se encuentra esta o-
bligación que le impondría este proyecto. Tengo la impresión
de que esto lo debería hacer la Junta Nacional de la Vivien-
da., el Fondo de Desarrollo Urbano de Guayaquil, no tiene -
la infraestructura necesaria, técnica para esto de levantar
censos, etcétera, para la adjudicación de los lotes, me pa-
rece que debería ser la Junta Nacional de la Vivienda. En -
todo caso que la Comisión estudie eso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE - Diputado Adolfo Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO. - Señor Presidente: como obser-

./.

vación a la comisión, el Fondo de Desarrollo Urbano de Guayaquil no tiene dentro de sus funciones y como Presidente del Fondo de Desarrollo Urbano de Guayaquil y lo conozco, no tiene dentro de sus funciones y atribuciones la posibilidad de llegar a calificar a los beneficiarios y adjudicar los lotes de terreno, para ello pues tendría que cambiarse la ley, para que pueda vetarse esa posibilidad y, más bien creo que como dice el doctor Carlos Feraud, es la Junta Nacional de la Vivienda o el Municipio u otras instancias, quienes podrían en un determinado momento cumplir con esa función que se está dando en el Artículo dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS.- Lo que se trata es justamente de dictar una ley, para que el Fondo de Desarrollo pueda hacer esta labor. Sin embargo, considero que por manejo de catastro y para facilitar el sistema, me permito recomendar a la comisión se digne tomar en consideración fundamental, a la Ilustre Municipalidad de Guayaquil, con esto creo que solucionamos el problema.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Baca, ya no.- Diputado Rocha, la misma. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo tres.- La calidad de que no es propietario de bien inmueble ni posesionario de otro lote de terreno dentro del área que se expropia en el Artículo uno, y el hecho de haber edificado vivienda en el solar de su posesión y de vivir en él durante un año por lo menos, se determinará mediante declaración juramentada"-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- Señor Presidente: la calidad de que no es propietario, ni posesionario, no puede hacerse mediante declaración juramentada del propio individuo, por lo menos debe hacer una información sumaria en donde por lo menos dos testigos, declaren que conocen que el señor no tiene bienes de ninguna clase, sin perjuicio, de que en el momento de que se haga la minuta, se redacte la minuta ante el Notario, el individuo declare que no es propietario de ningún lote, pero simplemente dejar esto, de simplemente de

./.

declaración juramentada que no se sabe ante quien, para la Comisión yo creo que debe tomar en cuenta esta observación, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente: tal como está redactado este artículo, la aplicación del mismo, del proyecto sería casi nula, porque repito, que la extensión de la vía perimetral, solamente hay pequeños muy pequeños asentamientos poblacionales y si tiene que justificarse, que se ha edificado una vivienda y que se ha estado un año allí, por lo menos, sería poquísimo, poquísimos los beneficiarios del proyecto y prácticamente la buena intención del mismo, quedaría en letras muertas. Yo creo que tiene que revisarse esto de que, los beneficiarios solamente sean los que tienen ya una vivienda edificada y los que han tenido un año de posesión. Por otro lado en casos similares lo que se exige para probar que el aspirante a un lote no tiene otro, es un certificado del Registrador de la Propiedad y, de hecho se están emitiendo certificados, por ejemplo para conseguir solares municipales, tiene que acompañarse un certificado del Registrador de la Propiedad que me parece que es la mejor manera de justificar que no tiene propiedades de ninguna clase.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Señor Presidente: en materia de vivienda mantengo firme, muy firme mis puntos de vista, cualquiera que sea la circunstancia. No se puede aceptar el texto de este artículo, porque se refiere exclusivamente a que no se tenga propiedad o posesión en la zona que se expropia y no es así, señor Presidente. Vamos a ser propietarios de cualquier otro, de cualesquiera otros barrios de Guayaquil, bien pueden demostrar que no lo tienen acá, y pedir otro solar y no se trata de eso. También estoy de acuerdo con la observación que hace el doctor Feraud, no se trata de reconocer exclusivamente a quienes desde hace un año, como dice el proyecto, tengan posesión o hayan construido su vivienda por precaria que fuese. Se trata de utilizar esas tierras en planes de vivienda popular, pero al que han de tener acceso quic

./:

nes no tienen vivienda popular, pero al que han de tener acceso que no tiene vivienda, yo diría, no siquiera en la ciudad de Guayaquil, no siquiera en la Provincia del Guayas, quienes simple y llanamente carecen de vivienda, porque no podemos propiciar a título de veinte sucres el metro, un abandono de otras provincias para ir a tener casa en Guayaquil. Entonces el asunto debe ser muy claro, planes de vivienda en las tierras expropiadas. Por cierto que se debe contemplar la expropiación en favor de quien ya está allí, pero, señor Presidente, el requisito debe ser, no tener casa de habitación en ninguna otra parte del país, señor Presidente si no estamos realmente incrementando los graves problemas urbanos que ya sufre la ciudad de Guayaquil.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Oswaldo Lucero.-----

EL H. LUCERO SOLÍS.- Era la misma observación que hacía el Diputado Rocha, que se debe limitar a aquellos que tienen lotes de terreno dentro del área afectada, sino por lo menos en el Cantón Guayaquil. Igualmente que esos terrenos deben ser destinados a vivienda, exclusivamente popular, nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiendo artículo-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo cuatro.- Las adjudicaciones que hiciera el Fondo de Desarrollo Urbano de Guayaquil, podrán ser colectivas pero no serán superiores a los doscientos metros cuadrados por persona. Dicha adjudicación debidamente protocolizada será suficiente título de dominio".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones. Doctor Feraud, perdón.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente: el área para construir una vivienda me parece que está bien doscientos metros, es suficiente. Pero la idea es de que también en esa inmensa área se construya, que digo zoológicos, jardines botánicos, en fin, parques de recreación. Guayaquil es una ciudad sin parques, no tiene arborización de ninguna clase y, los problemas de la ciudad que crecen es ese precisamente que la población realmente enferma a la población; de tal manera que ahí debe haber un gran parque, grandes zonas verdes, etcéte-

./.

ra, entonces esta limitación de doscientos metros está muy bien para la vivienda, pero oí en alguna parte, no sé si más adelante lo diga el proyecto. Bueno, gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiendo artículo-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo cinco: Autorízase al Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil, para que realice las inscripciones de las adjudicaciones debidamente protocolizadas a las que se refiere el artículo anterior mediante la incorporación de una copia notarial adicional o un registro especial de adjudicaciones que formará para el efecto".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo seis.- Previa a la adjudicación los beneficiarios depositarán el valor correspondiente del lote adjudicado en una Cuenta Especial que para el efecto se abrirá en el Banco Central del Ecuador, Sucursal Mayor de Guayaquil. El respectivo comprobante de Depósito se protocolizará como documento habilitante a la Escritura de Adjudicación"-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS.- Que se determine a favor de quien, con las observaciones que se han hecho, la Comisión se servirá tomar en consideración si va en beneficio del Fondo de Desarrollo de Guayaquil, de la Municipalidad de Guayaquil o del Banco de la Vivienda o cuenta especial que manejarán las tres instituciones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiendo artículo-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo siete.- Sobre el bien raíz -- que se adquiere mediante esta Ley que no será mayor de los doscientos metros cuadrados se constituye Patrimonio Familiar y el beneficiario no lo podrá vender sino transcurridos por lo menos diez años de su adjudicación.- Los adjudicatarios podrán obtener préstamos hipotecarios para la construcción de sus viviendas en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Banco Ecuatoriano de la Vivienda y otras Instituciones crediticias. El Fondo de Desarrollo Urbano de Guayaquil levantará el Patrimonio Familiar para garantizar dicho préstamo.- Es obligación de la institución acreedora ha-

./.

cer constar en la Escritura Pública, lo previsto en el inciso primero de este artículo limitando el dominio".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Para fines de operaciones crediticias, pienso que la mera prohibición de enajenar por diez años ya es más que suficiente, pero si además va a a quedar hipotecado alguno de estos organismos que van a hacer de intermediarios en la adjudicación, creo que es de gana complicar los trámites, porque lo que se podría poner es simple y llanamente "prohibición de enajenar por lo menos por diez años"; y, ninguna prohibición para que entes de créditos estatales no puedan hipotecar a su favor por el hecho de esa prohibición o sea, manteniéndose la prohibición de enajenar bien se puede sin embargo hipotecar a favor de una institución de crédito estatal. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Carlos Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Dos cosas, señor Presidente: en primer lugar en el inciso primero, me parece que éste debe terminar en patrimonio familiar, ahí debe ir un punto final, porque la institución del patrimonio familiar está arreglada en el Código Civil y no hay para qué agregar nuevos condicionamientos, simplemente queda constituido patrimonio familiar; esto en primer lugar. Luego, el levantamiento del patrimonio familiar para hacer la hipoteca, para garantizar el préstamo, tiene que hacerse judicialmente, el juez tiene que levantar el patrimonio familiar; yo no veo al Fondo de Desarrollo Urbano que es una Institución que pavimenta calles, que hace puentes, que hace pasos a desnivel, metido en este asunto de levantar el patrimonio familiar que es una cuestión ya de carácter jurídico, puramente jurídico. De manera que, no debe ser ni el Fondo de Desarrollo Urbano, ni la Municipalidad en el caso de que se sustituya la institución, que levante el patrimonio familiar, tiene que ser levantado judicialmente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiendo artículo-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo ocho.- Nadie podrá ser adjudicatario de más de un lote de terreno. Quien resultare adjudicatario de más de un lote, estará incurso en delito de perju

./.

rio sin perjuicio de la revocatoria de tales adjudicaciones".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Wilfrido Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Señor Presidente: que la Comisión estudie la conveniencia y la posibilidad de establecer otra -- clase de solución a este problema de que una persona resulte adjudicataria de los lotes, pero me parece absolutamente desubicado y fuera del proyecto, aquello de sancionar como un delito de perjurio, por el hecho de que se ha adjudicado un segundo lote; podría que se yo, viciarse de nulidad la segunda adjudicación, alguna de estas medidas, pero me parece que es demasiado forzado hablar de perjurio.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo nueve.- Autorízase al Fondo de Desarrollo Urbano de Guayaquil para que sin necesidad de pública subasta proceda a vender los lotes de terreno, comprendidos dentro del artículo uno de esta Ley"-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- Aquí, ya de hecho el Artículo nueve lo constituyen al Fondo de Desarrollo Urbano de Guayaquil como propietario de los terrenos, sin antes haber dicho que la expropiación se la hacía a favor del Fondo de Desarrollo Urbano como que resulta de repente el Fondo de Desarrollo Urbano, propietario de todos estos terrenos, de forma tal que solamente los adjudica, sino que tiene que venderlos sin necesidad de pública subasta; yo creo que es necesario que la Comisión tome en consideración ese hecho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiendo artículo-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo diez.- El Fondo de Desarrollo Urbano de Guayaquil, Banco Ecuatoriano de la Vivienda y la Ilustre Municipalidad de Guayaquil, previa la adjudicación realizará la planificación respectiva, donde se determinarán áreas de recreación deportivas, espacios verdes y otros servicios comunales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo once.- Previamente los titulares de dominio de las tierras que se expropian por esta Ley, justificarán su calidad con el respectivo Título de Propiedad legalmente inscrito en el Registro de la Propiedad

./.

del Cantón. Las tierras a las cuales se refieren los llamados títulos de "Derechos y Acciones de Sitio", "Derechos y Acciones de Montaña", y otros similares, carecen de valor legal conforme lo previsto en la Ley de Tierras Baldías y Colonización".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo doce.- Las adjudicaciones que se otorguen en aplicación de la presente Ley, serán exentas de todos los impuestos, salvo de los derechos de notario y Registro de la Propiedad".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Carlos Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Que se cambie el verbo "ser", por el verbo "estar", estarán exentas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Además una cuestión de redacción, las adjudicaciones "que se otorguen" no "que se le otorguen" "que se otorgue".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo trece.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Hasta ahí, la parte resolutive del proyecto. Los Considerandos, dicen así: El Plenario de las Comisiones Legislativas.- CONSIDERANDO.-: Que el hacinamiento que vive la mayoría de ecuatorianos en la ciudad de Guayaquil, debe ser preocupación de las organizaciones del Estado; Que todos los ecuatorianos tienen derecho a vivir en ambiente libre de contaminación; Que todos los ecuatorianos tienen derecho a la seguridad mediante la atención a la salud en sus diversas etapas; Que el Estado debe velar para que estos derechos no se conculquen; y, En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, expide la siguiente : Ley de Vivienda Social-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- Que se redacten los Considerandos de acuerdo con el texto de la ley, señor Presidente, porque los Considerandos, es decir la ley no está de acuerdo con los Considerandos.-----

./.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con las observaciones recibidas, remítalo a la Comisión de lo Laboral y Social, para el informe correspondiente, señor Secretario. Hay otro proyecto que está dentro del mismo punto del Orden del Día, léalo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, es el auspiciado por el Honorable Enrique Delgado, y cuya parte resolutiva dice así: "Artículo Uno.- Declárase de utilidad pública, con fines de expropiación urgente y ocupación inmediata a favor del Banco de la Vivienda, todos los terrenos cuya extensión sea mayor a cinco mil metros cuadrados que se encuentran localizados en el área adyacente a la Vía Perimetral de Guayaquil, hasta la distancia de quinientos metros al interior o exterior del eje de la vía.- Hasta ahí el Artículo uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Lea todo el proyecto, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo dos.- El Banco Ecuatoriano de la Vivienda, destinará estos recursos para programas de vivienda interés social; estableciéndose el precio de veintecrec por cada metro cuadrado de terreno expropiado. Artículo tres.- El Banco Central del Ecuador asignará una línea especial de Redescuento, destinada a financiar la adquisición de los terrenos y ejecución del programa de vivienda contemplados en los Artículos Primero y Segundo de la presente Ley. Artículo cuatro.- Con aplicación de la línea especial de que se trata el artículo anterior, el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, está autorizado para conceder crédito a personas naturales, beneficiarios de este programa de vivienda, conforme al Reglamento que se expida para el efecto.- Artículo cinco.- de la presente Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial".- Artículo Uno.- Nueva lectura para observaciones.- "Declárase de utilidad pública con fines de expropiación urgente y ocupación inmediata a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, todos los terrenos cuya extensión sea mayor a cinco mil metros cuadrados que se encuentran localizados en el área adyacente a la Vía Perimetral de Guayaquil, hasta la distancia de quinientos metros al interior o exterior del eje de la Vía".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Absalón Rocha.-----

./.

EL H. ROCHA ROMERO.- Si es que es procedente, yo solicito que este proyecto una vez que se nos ha dado lectura, se lo entregue a la omisión sin más discusión, para que en segundo debate nos presente, tomándole simple y llanamente como observaciones al primero que ya se ha dado lectura, si es que eso es procedente, si no haremos las observaciones, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Segundo Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Que la Comisión, señor Presidente, estudie la posibilidad de fusionar los dos proyectos y presentarlo para el primer debate ya convertido en un solo proyecto a efectos de que podamos discutirlo en ese sentido.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Adolfo Bucarám.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Hay impedimento, señor Presidente, sería ocioso hacer las observaciones pertinentes y creo que más bien me acogería al impedimento que están haciendo los otros dos diputados, no haría las observaciones en este momento, que presenten en primer debate el informe conjunto.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Jorge Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- Lo mismo, señor Presidente, que se haga un sólo proyecto en la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Señor Presidente: pienso que estos proyectos deben ir a la Comisión de los Civil y Penal, aquí se va a tratar de Ley de Régimen Municipal y otras leyes, a lo mejor es más procedente que esté en la Comisión de lo Civil y Penal.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo segundo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo dos.- El Banco Ecuatoriano de la Vivienda, destinará estos recursos, para programas de vivienda de interés social; estableciéndose el precio de veinte sucres por cada metro cuadrado de terreno expropiado.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo tres.- El Banco Central del Ecuador asignará una línea especial de Redescuento, destinada a financiar la adquisición de los terrenos y ejecución del programa de vivienda, contemplados en los Artículos Primero y Segundo de la presente Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.-----

./.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo cuatro.- Con ampliación de la línea especial de que trata el artículo anterior el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, está autorizado para conceder crédito a personas naturales, beneficiarios de este programa de vivienda, conforme al Reglamento que se expida para el efecto".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE .- Sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo quinto.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial". Hasta ahí, la parte resolutive. Los Considerandos, dicen así: 'El plenario de las Comisiones Legislativas, CONSIDERANDO.- Que el numeral catorce del artículo diecinueve de la Constitución Política del Estado, garantiza a los ecuatorianos el derecho a un nivel de vida que asegure la vivienda; Que el Artículo cuarenta y ocho de la Constitución Política del Estado, reconoce y garantiza a la propiedad, mientras esta cumpla su función social; .- Que el Gobierno Nacional viene desarrollando acciones tendientes a la construcción de la Vía Perimetral de la ciudad de Guayaquil, para lo cual destinará ingentes recursos que serán asumidos, a través del Presupuesto General del Estado, por todo el pueblo ecuatoriano; y,.- En ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo sesenta y cinco de la Constitución Política del Estado. DECRETA: "Dice el proyecto .-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con las observaciones recibidas y conjuntamente con el proyecto que se leyó anteriormente, remítalo y le voy a modificar mi instrucción anterior, remítalo a la Comisión de lo Civil y Penal, señor Secretario. Continúe con el Orden del Día.-----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO, - Se cumplirá, señor Presidente. Segundo Punto del Orden del Día: Proyecto de Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo de la Infancia. Corresponde hacer la lectura constitucional. La parte resolutive del proyecto dice:

./.

"Artículo uno.- Créase el Fondo para el Desarrollo de la Infancia, que tendrá como finalidad la realización de inversiones en favor del niño ecuatoriano, dirigidas a promover la defensa de sus derechos, ampliar la cobertura de atención a sus necesidades y mejorar la calidad de los servicios, para situarlo en un status privilegiado dentro de la sociedad.- Artículo dos.- El Fondo para el Desarrollo de la Infancia, se constituirá con las siguientes fuentes de financiamiento: - uno.- El cincuenta por ciento del valor retenido por los Bancos que operan en el país por concepto de emisión de cheques Dos.- El cinco por ciento de las utilidades que generan los juegos de azar: casinos, bingos, sorteos, rifas, juegos electrónicos, establecidos legalmente en el país. Excepto la Lotería de la Junta de Beneficiencia de Guayaquil y la Lotería Deportiva "Golazo".- Tres.- El ciento por ciento del valor de las mercaderías de prohibida importación que fueran decomisadas definitivamente.- Cuatro.- El cinco por ciento del capital suscrito y reservas de bancos, financieras, compañías, casas de cambio que están bajo el control de las Superintendencias de Bancos y Compañías. Se exceptúan las Mutuas y Cooperativas.- Artículo tres.- Encomiéndase al Instituto Nacional del Niño y la Familia la responsabilidad de administrar el Fondo.- Artículo Cuatro.- El producto de todas las recaudaciones del Fondo, provenientes de las fuentes de financiamiento descritas en el Artículo dos de la presente Ley, se depositará en una Cuenta Especial del Banco Central del Ecuador, a órdenes del INNFA, para ser desembolsado de acuerdo a la finalidad del Fondo.- Artículo cinco.- El Instituto Nacional del Niño y la Familia establecerá la programación de inversiones de los recursos provenientes del Fondo, cuya distribución anual será aprobada por el Directorio Nacional del INNFA, de acuerdo a los siguientes porcentajes:.- a) El treinta y cinco por ciento destinado a crear un Fondo de Capitalización para financiamiento de instituciones y programas para la infancia, a fin de crear recursos permanentes que permitan sostener el costo de las operaciones centrales, como el costo de programas de desarrollo de las fundaciones y otras -

1.

entidades sin fines de lucro que trabajan en bien de la niñez.- El manejo de esta parte del Fondo de operaciones del mercado financiero, se realizará a través de una de las instituciones financieras del Estado.- b) El treinta y cinco por ciento destinado a inversiones en proyectos de desarrollo de la Infancia, a fin de auspiciar iniciativas innovadoras de atención a niños en situación de riesgo, sean éstas propuestas tanto desde el sector público, como desde el sector privado de acción social.- El INNFA administrará la asignación de estos fondos y receptorá los reportes de los beneficiarios, de acuerdo a la Reglamentación que se emita para el efecto.- c) El treinta por ciento destinado a financiar las actividades permanentes del INNFA, a fin de dotar a esta institución de los recursos técnicos que necesita para el manejo adecuado de las inversiones, la prestación de asistencia técnica y la promoción de nuevos recursos para la infancia ecuatoriana.- El INNFA destinará anualmente esta parte del Fondo, para financiar su programa-presupuesto.- Artículo seis.- Facúltase al Directorio Nacional de INNFA para que en un plazo máximo de ciento veinte días expida el Reglamento de Aplicación de esta Ley.- Artículo siete.- De la ejecución de esta Ley, que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, encárguese al señor Ministro de Finanzas y Crédito Público y al Directorio del Instituto Nacional del Niño y la Familia". Esta es la lectura total del proyecto, nueva lectura del artículo primero, para indicaciones.- Artículo uno.- Créase el Fondo para el Desarrollo de la Infancia, que tendrá como finalidad la realización de inversiones en favor del niño ecuatoriano, dirigidas a promover la defensa de sus derechos, ampliar la cobertura de atención a sus necesidades y mejorar la calidad de los servicios para situarlo en un status privilegiado dentro de la sociedad". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Oswaldo Lucero.-----

EL H. LUCERO SOLIS.- Señor Presidente y señores legisladores: con fecha doce de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, el Bloque Roldosista, presentamos a consideración del

./.

Congreso, un proyecto de Ley de Creación de Alojamientos Estatales para menores, que se tramita con el número III-86-63 Este proyecto, tiene más o menos los mismos propósitos que el que acabamos de leer, con otras fuentes de financiamiento que de ninguna manera afecta a los sectores populares, con una recomendación para la Comisión que también se tome en cuenta este proyecto, que está hace varios meses en congeladora, señor Presidente.- Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- Señor Presidente: en el año de mil novecientos ochenta y cuatro, presenté al Congreso Nacional, el Proyecto de Ley de la Fundación de la Ciudad del Niño, en cada capital de provincia de la República. Hasta este momento, pese a haber estado repartido no se le ha dado ni la primera lectura a este proyecto, consecuentemente, yo también pido que la comisión recabe de Secretaría ese Proyecto de Ley, a fin de que lo contemple junto con el proyecto presentado por el PRE. según lo dice el doctor Lucero y el proyecto presentado por el que habla.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Segundo Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Señor Presidente: yo encuentro en la redacción del artículo primero, un texto muy optimista, y quisiera que la Comisión tenga muy en cuenta para que se arregle esto, se habla de que se le va a situar al niño de la calle, al niño pobre, en un status privilegiado, esto me parece un sarcasmo dentro del sistema capitalista dependiente en que vivimos, un sacrilegio, cuando hay millones de gentes explotadas que se mueren de hambre, de desnudez, de analfabetismo, no puede haber un status privilegiado para los niños, dentro de este sistema. Por manera que, la comisión le dé una redacción más apropiada al sistema en que estamos viviendo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE - Diputado Cueva.-----

EL H. CUEVA JARAMILLO.- Señor Presidente: yo quiero hacer una observación general sobre el proyecto y creo que es una oportunidad de demostrar al país, que es completamente factible el diálogo e incluso la colaboración, cuando se trata de

./.

fines nobles, como ayudar a la niñez ecuatoriana. Este proyecto que ha sido elaborado por el Consejo Superior de INNFA que está formado por profesionales de varias tendencias políticas, es uno de los pocos reductos del Estado ecuatoriano - en que aún hay pluralismo ideológico y la elaboración de este proyecto demuestra, que el pluralismo ideológico es la única posibilidad de avanzar en la construcción de una sociedad mejor. Por estas razones, señor Presidente, yo considero que este proyecto de ley, es de suma urgencia para el país y no está destinado a esta administración pública, no está destinado a los actuales personeros de INNFA, sino está destinado a un futuro mejor para el país.- Como el proyecto - por razones de trámite, aparece firmado por dos diputados de la Izquierda Democrática, yo quiero hacer notar que lo vamos a tratar como un proyecto firmado por el conjunto de legisladores, en que hay realmente un deseo de todos los bloques parlamentarios de favorecer a la niñez ecuatoriana. Estas observaciones generales quería hacer, señor Presidente, para apoyar en una forma total a este proyecto beneficioso para el país. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Señor Presidente: a más de la entrega oficial, digamos que la Secretaría del Congreso hizo a los diputados, cuando fueron invitados los jefes de bloques parlamentarios y algunos otros diputados, a la sede del INNFA, lo habían hecho además porque ya nos habían visitado - creo que caso a todos y cada uno de los integrantes de este Congreso, los asesores a los que se ha referido el doctor Juan Cueva y es de entenderse pues, que cuando se le ofreció el respaldo a la primera Dama para llevar adelante este proyecto, era porque justamente ya lo conocíamos, ya nos habían hablado de él, esa es la razón por la que no haré yo al menos - observación alguna al proyecto, en la confianza de que la comisión hará los ajustes que los estime indispensables, porque de alguna manera, se ha de entender que el respaldo que se dio al proyecto en el INNFA era porque conocíamos; si no la conocíamos hubiera sido un poco irresponsable ofrecer el --

./.

respaldo. Pero, señor Presidente, hay ingredientes nuevos, y son los proyectos a los que se han referido el Honorable Zavala y el Honorable Lucero Solís, yo pienso que ese es más bien el trabajo fundamental de la comisión, tratar de ensartarlos, si vale el simil, en este proyecto general, esto de la Ciudad del Niño y el de los Hogares de Protección o Dormitorios a los que se refería el Diputado Lucero Solís. Esas serían mis observaciones de carácter general y por cierto -- pues, dejar constancia de que la Primera Dama, con mucha sensibilidad ha dado efectivamente paso al trabajo de un equipo multidisciplinario y pluralista de asesores y que cosas como ésta, serían deseables que sucedan en el país, mire usted como en los mismos días se han discutido salarios y ahí no ha habido la menor sensibilidad de parte del Presidente de la República, yo pienso que si salarios hubiese estado a cargo del INNFA, probablemente habríamos resuelto, habríamos resuelto este grave problema en medio de una aceptación general por parte de la institución oficial, del Congreso y de los trabajadores. A este paso, le digo, señor Presidente, realmente había que estudiar la posibilidad de que las primeras damas de la nación, tengan unas cuantas facultades más, para que incidan frente al caso de primeros magistrados testarudos y que no quieren cumplir con elementales deberes para con la mayoría de la población ecuatoriana. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo dos.- El Fondo para el Desarrollo de la Infancia, se construirá con las siguientes fuentes de financiamiento: Uno.- El cincuenta por ciento del valor retenido por los Bancos que operan en el país por concepto de emisión de cheques.- Dos.- el cinco por ciento de las utilidades que generan los juegos de azar: casinos, bingos, sorteos, rifas, juegos electrónicos, establecidos legalmente en el país. Excepto la Lotería de la Junta de Beneficiencia de Guayaquil y la Lotería Deportiva "Golazo".- Tres.- El cien por ciento del valor de las mercaderías de prohibida importación que fueren decomisadas definitivamente.- Cuatro

./.

El cinco por ciento del capital suscrito y reservas de bancos, financieras, compañías, casas de cambio que están bajo el control de las Superintendencias de Bancos y Compañías. - Se exceptúan las Mutualistas y Cooperativas". Hasta ahí el Artículo dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Doctor Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente, señores diputados: he firmado el proyecto después de haber sido repartido, porque creo que todo lo que se puede hacer en favor de la niñez, es bienvenido, sin embargo me he reservado el derecho de hacer algunas pequeñas observaciones al proyecto, sobre todo en este artículo. En cuanto a las fuentes de financiamiento, me parece bien que el cincuenta por ciento del valor retenido por los bancos que operan en el país, por concepto de emisión de cheques, vaya al INNFA, actualmente creo que va el veinte por ciento, es decir se duplicaría eso con un buen rendimiento, pero esto tiene que ir acompañado con alguna disposición transitoria que congele el valor de las chequeras, por un período, digamos de tres años, porque últimamente los bancos están aumentando el valor de las chequeras, un banco ya me cobró ochocientos sucres por una chequera de cincuenta cheques, y me dicen que hay otros bancos que cobran más. Entonces resulta que, si nosotros le quitamos el cincuenta por ciento a favor del INNFA, la solución del banco va a ser muy sencilla, nos va a aumentar el valor de la chequera, por lo cual el banco sigue recibiendo lo mismo y los usuarios son los que soportan el peso de este gravamen. Así, que propongo desde ya, a la Comisión la posibilidad de que redacte una disposición transitoria que congele el valor de las chequeras, el valor que se paga actualmente por un período de tres años por lo menos. En segundo lugar, me parece que el cinco por ciento de las utilidades que generan los juegos de azar, es muy poco, eso debe aumentarse al diez o al veinte por ciento de las utilidades anuales que generen los juegos de azar, casinos, bingos, sorteos, rifas, etcétera, con las excepciones indicadas en el artículo. Me parece bien el número tres, ciento por ciento de las mercaderías de prohibida importa--

./.

ción que fueren decomisadas, pero el cuatro me parece bárbaro, el cincuenta por ciento del capital suscrito y reservas de bancos, financieras, compañías, de casas de cambio, etcétera. Es decir un banco con quinientos millones de sucres, de capital y reservas tendría que pagar veinte y cinco millones y no sabemos aquí si es por una sola vez o anuales. Entonces que la Comisión revise esto, a mi me parece, no debe ser un por ciento, sino un por mil, que habría que cuantificarlo para -- que no sea exagerado. Gracias.-----

SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS ASUME LA DIRECCION DE LA SESION EL H. DIPUTADO FERNANDO GUERRERO .

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Wilfrido Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Señor Presidente: quiero proponer concretamente, además de las fuentes de financiamiento de este fondo, las siguientes: Uno.- Las asignaciones que para el efecto consten en el Presupuesto General del Estado, en razón de que si a la Comisión de Presupuesto, se le ocurre asignarle un fondo, recursos a este fondo de desarrollo del niño, -- pues tendría que estar contemplado en la Ley, donde tiene -- que ir ese fondo.- Dos .- Los recursos económicos, internos y externos, que le sean asignados: y, Tres.- Las donaciones, herencias y legados". Las tres fuentes que le deberían incorporarse para que quede todo el, todas las fuentes de financiamiento contempladas en este artículo. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Oswaldo Lucero.-----

EL H. LUCERO SOLIS.- Señor Presidente: en el proyecto presentado por el Partido Roldosista Ecuatoriano, hay algunas fuentes de financiamiento que la Comisión debe estudiarlas, pero al margen de eso estoy plenamente de acuerdo con lo sugerido por el doctor Feraud, agregando que el numeral tres, dice: "El ciento por ciento del valor de la mercadería de prohibida importación", se agregue también de la "ilegal introducción", porque una es la mercadería de prohibida importación y otra -- la que se trata de introducir ilegalmente y es pues, rematada por las aduanas, debería ser el producto del remate, el producto del remate efectuado en las aduanas del país, señor Presidente.-----

./.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS.- Señor Presidente: parecen los bancos, cuando entregan esos aportes en beneficio del patronato, que ya lo vienen haciendo en forma libre y voluntaria, entregan las cantidades que a bien tienen. Yo creo que, ellos no es tán entregando nada, quienes estamos contribuyendo somos los cuenta correntistas en definitiva, porque nos trasladan el costo del cheque a cada uno de nosotros. Y en tal virtud, -- siendo una retención que formula el banco a su arbitrio y pone el precio en cada cheque a su arbitrio, yo creo que no debe ser el cincuenta por ciento y recomiendo a la Comisión que estudie que la totalidad, descontado el costo real del cheque pase en beneficio del patronato para equiparar con aquella otra disposición de la número cuatro, que si realmente es preocupante, en cuanto al monto que se quiere fijar a las casas de cambio y a los bancos del Ecuador. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- Señor Presidente: yo creo que en el numeral primero de este artículo del proyecto de ley, debe decir: "El cincuenta por ciento del valor retenido por los bancos que operen en el país por concepto de emisión de cheques En caso que se aumente el valor de la emisión de los cheques el ciento por ciento del aumento incrementará el fondo del INNFA". En el numeral segundo, en lugar del "cinco por ciento de las utilidades", debe ser "el veinticinco por ciento de las utilidades que generan los juegos de azar". En el numeral ter cero. "el ciento por ciento del producto del remate de las mercaderías de prohibida importación; y, en el numeral cuatro "el uno por mil del capital suscrito en reservas de los bancos ..." etcétera.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiente artículo, señor Secretario.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo tres. Encomiéndase al Instituto Nacional del Niño y la Familia la responsabilidad de administrar el fondo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. , Artículo cuatro.- Diputado Wilfrido Lucero, perdón.-----

EL H. LUCERO BOLANOS.- Simplemente un cambio de redacción, se

./.

ñor Presidente, para que directamente diga : "El Instituto Nacional del Niño y la Familia, será el encargado de administrar este fondo". Así debería redactarse el artículo, y esa es la observación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo, señor Secretario. Señores diputados, para que conste en el acta por si acaso; tengo la impresión de que en algún otro proyecto de ley se utilizó la primera fuente de financiamiento contemplada en el artículo dos, el cincuenta por ciento del valor retenido por los bancos que operan en el país, por concepto de emisión de cheques, si es que estoy en lo cierto que la Comisión se sirva verificar. -Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo cuatro.- El producto de todas las recaudaciones del fondo provenientes de las fuentes de financiamiento descritas en el artículo dos de la presente ley, se depositará en una cuenta especial del Banco Central del Ecuador, a órdenes del INNFA, para ser desembolsado de acuerdo a la finalidad del fondo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Doctor Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- En lugar de "desembolsado", señor Presidente, debería ser "invertido", para ser invertido de acuerdo a la finalidad del fondo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE - Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo cinco. , El Instituto Nacional del Niño y la Familia, establecerá la programación de inversiones de los recursos provenientes del fondo, cuya distribución anual será aprobada por el Directorio Nacional del INNFA, de acuerdo a los siguientes porcentajes : a) Treinta y cinco por ciento destinado a crear un fondo de capitalización para financiamiento de instituciones y programas para la infancia, a fin de crear recursos permanentes que permitan sostener tanto el costo de las operaciones centrales como el costo de programas de desarrollo de las fundaciones y otras entidades sin fines de lucro que trabajan en bien de la niñez. El manejo de esta parte del fondo en operaciones del mercado financiero, se realizará a través de una de las instituciones financieras del Estado.- b) Treinta y cinco por ciento --

./.

destinado a inversiones en proyectos de desarrollo de la infancia, a fin de auspiciar iniciativas innovadoras de atención a niños en situación de riesgo, sean éstas propuestas tanto -- desde el sector público como desde el sector privado de acción social. El INNFA administrará la asignación de estos fondos y receptorá los reportes de los beneficiarios de acuerdo a la reglamentación que se emita para el efecto. c) Treinta y cinco por ciento destinado a financiar actividades permanentes del INNFA, a fin de dotar a esta institución de los recursos técnicos que necesita para el manejo adecuado de las inversiones, la prestación de asistencia técnica y la promoción de nuevos recursos para al infancia ecuatoriana. El INNFA destinará anualmente esta parte del fondo, para finaciar su programa presupuesto". Hasta ahí, el Artículo cinco. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones. EL siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo seis.- Facúltase al Directorio Nacional del INNFA para que en un plazo máximo de ciento veinte días expida el reglamento de aplicación de esta ley".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- Señor Presidente: de acuerdo con la Constitución de la República, no le corresponde sino al Poder Ejecutivo, expedir dentro de los noventa días, no ciento veinte días, el reglamento de la ley. Por lo tanto, yo creo que el artículo seis, simplemente debe decir: "Que el Ejecutivo dictará dentro de noventa días subsiguientes a la vigencia de esta ley, el reglamento respectivo."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE - Señor Diputado Serrano,-----

EL H. SERRANO SERRANO.- La misma observación, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Wilfrido Lucero, bueno.

El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. _ "Artículo siete.- De la ejecución de esta ley, que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, encárguese al señor Ministro de Finanzas y Crédito Público y al Directorio del Instituto Nacional del Niño y la Familia. Hasta ahí, la parte resolutive del proyecto.

EL SEÑOR PRESIDENTE .- Señor Diputado Bucarám.-----

./.

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Señor Presidente: hay dos proyectos presentados sobre la infancia, el uno es del Partido Roldosista Ecuatoriano y creo que debe estar estudiando en alguna comisión, no sé por qué no ha llegado ya el informe sobre este proyecto. En todo caso en virtud de que se ha presentado este nuevo proyecto, sería interesante que tanto ese proyecto que hemos presentado nosotros, como el presentado por el doctor Zavala, según él también indicó, que en la fecha -- que se trató el proyecto del Partido Roldosista Ecuatoriano, había otro proyecto presentado por él; los tres se analicen para sacar algunas recomendaciones adicionales a este proyecto que creo que está muy bien elaborado y que de hecho, podría ser como una base sustentatoria, porque se está dando entrega a una institución que puede manejar adecuadamente estos recursos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los Considerandos, señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dicen así, señor Presidente.- "EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS - Considerando: Que, la infancia ecuatoriana enfrenta una situación de grave emergencia, debida al riesgo que representa la no satisfacción de las necesidades básicas en el setenta por ciento de las familias en el país; Que la situación compromete la existencia misma del Ecuador como Nación, ya que las nuevas generaciones no están recibiendo la atención necesaria para su normal crecimiento físico mental y emocional; Que según estudios de las entidades más representativas en este campo, la práctica institucional pública y privada, no alcanza a cubrir ni el dos por ciento de la demanda de servicios de protección infantil"; Que el país no ha desarrollado aún la capacidad de respuesta requerida en los aspectos institucionales, financieros, legales y comunitarios;- Que como alternativa de solución, se impone un cambio significativo en los métodos de protección y en las estrategias de prevención, mediante la participación de toda la sociedad en la defensa de los niños; Que dicha opción sólo puede ser viable aumentando considerablemente la actual inversión del país en la infancia y propiciando un rápido desarrollo tecnológico en las diversas moda

./.

lidades de atención; Que el Instituto Nacional del Niño - y la Familia es una entidad cuyo objetivo fundamental se orienta a apoyar todas las iniciativas de atención y protección a la niñez en riesgo; Que dicho organismo ha logrado un desarrollo institucional que le ha permitido ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios para la niñez y la familia, logrando la aceptación ciudadana; Que para continuar con esta tarea el país requiere crear recursos financieros, institucionales y comunitarios, que permitan la expansión y modernización de las estructuras de atención a la niñez ecuatoriana, involucrando en acción mancomunada a los sectores público y privado; y, Que la Constitución de la República, en sus artículos veinticinco, veintinueve y treinta garantiza el amparo al menor, otorga a todos los ecuatorianos el derecho a la asistencia social y encomienda al Estado promover y regular la asistencia a quienes carecen de recursos. En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, expide la siguiente "Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo de la Infancia".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones, señor Diputado Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Señor Presidente: los Considerandos son muy frondosos y la Comisión puede muy bien reducir los mismos a unos cuatro o cinco, porque inclusive están muy repetitivos y reiterativos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones a los Considerandos, señor Secretario, con las observaciones formuladas, sirvase usted dar trámite a través de la Comisión de lo Civil y Penal.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Se cumplirá así, señor Presidente. EL siguiente punto del Orden del Día es el primer debate del Proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores diputados: les voy a encarecer un señalado servicio, revisando el Orden del Día, parece que no nos dimos cuenta de que hay un proyecto realmente urgente, y de un contenido mínimo en artículos para segundo debate, es el relacionado con los trabajadores de las fábricas de cemen-

./.

to. Y, ocurre que muchos de los presentes aquí en las barras han venido desde las provincias de Cañar, de Chimborazo, de Guayas, de Imbabura donde están las fábricas. Yo considero que esto, son quince minutos en segundo debate, lo que -- viene luego es un poquito más largo y también lo conoceremos, de tal manera que consulto a la Cámara si es que podemos cambiar el Orden del Día en ese sentido. Señor Diputado Cueva.-----

EL H. CUEVA JARAMILLO.- Ustede no puede proponer, por ser Presidente, lo propongo yo. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con todo gusto, señor Diputado. Está en consideración, que se sirvan levantar el brazo para alterar el Orden del Día. Gracias, señores diputados, está aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De quince diputados presentes, votación unánime a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE .- Tenga la bondad de proceder, señor Secretario.-----

V

EL SEÑOR SECRETARIO.- Tercer punto del Orden del Día: Segundo Debate del Proyecto de Ley de Jubilación Especial de los Trabajadores de la Industria del Cemento. El informe de la Comisión, contenido en el Oficio número doscientos cincuenta y cuatro de nueve de julio del presente año, dice así: "Señor Presidente: La Comisión Legislativa de lo Laboral y Social presenta a usted y, por su digno intermedio a los señores Legisladores, el informe relacionado con las observaciones formuladas en el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, durante el primer debate del proyecto de LEY DE JUBILACION ESPECIAL DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CEMENTO. En el nuevo proyecto de Ley que adjuntamos, se acogen las dos observaciones que recomendaban: Sustituir en el artículo uno los términos "por el" por "a cargo del "; y, en el artículo cuatro elevar de uno a dos centavos el precio ex-fábrica de cada kilo de cemento.- Tales decisiones las a-

./.

doptó la Comisión, en consideración a que contribuyen a la mayor claridad y solidez financiera de este proyecto de Ley; se ñalando que la elevación de uno a dos centavos en el precio - ex-fábrica de cada kilo de cemento, no tendrá incidencia sig nificativa en el nivel de precios.-Dejando a salvo su más i- lustrado criterio y el de los HH. Legisladores que integran - el Plenario de las Comisiones Legislativas, creemos que la a- probación en segundo y definitivo debate de este proyecto de Ley, constituirá un justo reconocimiento a la compleja y posi tiva labor del trabajador de la industria del cemento en el - país. - Atentamente, suscribe, Abogado René Maugé Mosquera.-

Presidente de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social"

La parte resolutive del Proyecto de Ley, dice así: "Artículo uno.- Establécese, en beneficio de los trabajadores de la in- dustria del cemento, el derecho de jubilación especial a car- go del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, una vez - que hayan acreditado , por lo menos, trescientas imposiciones cualquiera sea su edad". Hasta ahí el Artículo uno, para segun do debate.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados, que estén de a- cuerdo con el texto que se acaba de dar lectura, que se sir- van expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: de quince diputados - presentes, quince a favor.----- , ;-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Señor Secretario, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo dos.- Las imposiciones a las - que se refiere el Artículo uno deberán provenir, exclusiva- mente , de las actividades ejercidas en la Industria del Ce- mento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE - Los señores diputados, que estén de a- cuerdo con el texto que se acaba de leer, que se sirvan expre sarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: dieciséis a favor, de dieciséis diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

./.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo tres.- Quienes se acojan al derecho de jubilación especial establecido en esta Ley, gozarán de una pensión mensual equivalente al ciento por ciento del último sueldo o salario que hubieren percibido"-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados, que estén de acuerdo con el texto que se acaba de dar lectura, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: quince a favor, de quince diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- El siguiente artículo-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo cuatro.- Incrementase en dos centavos el precio ex-fábrica de cada kilo de cemento, cuyos valores, incluyendo la proporción correspondiente a la aplicación del impuesto existente a las Transacciones Mercantiles y Prestación de Servicios, se destinarán en su totalidad a financiar el beneficio de la jubilación especial que se establece en esta ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados, que se encuentran de acuerdo con el texto que se acaba de dar lectura, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. ;-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: quince votos a favor, de quince diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Señor Secretario, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo cinco.- Las empresas que conforman la industria del cemento serán los agentes de retención del incremento establecido en el Artículo cuatro de esta Ley, debiendo remitir mensualmente al IESS, la totalidad de los valores recaudados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados, que estén de acuerdo con el texto que se acaba de dar lectura, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. ;-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Señor Secretario, el siguiente artículo-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo seis.- La falta de reglamentación no impedirá el ejercicio del derecho establecido en esta Ley".-----

./.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- El artículo debe decir: "que debe dictarse la reglamentación, yo propondría que diga: " La falta de reglamentación no impedirá el ejercicio del derecho establecido en esta ley, sin perjuicio de que el Ejecutivo dicte dicha reglamentación".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Señor Presidente: aquí hay dos aspectos, no creo que sea indispensable reglamentar toda ley, que se expide, más aún en el país ha sido una alcahuetería el dejar sujeta la vigencia de la ley hasta la expedición ulterior de un reglamento; así se hizo con la Reforma Agraria, con la Ley de Aguas, y las luchas de las organizaciones sociales se vuelven largas y duras por este resquicio, que insisto, es en el Ecuador una alcahuetería, por cierto esto no significa que determinadas leyes, más aún que determinadas disposiciones de una ley, deban ser reglamentadas o requieran un reglamento, en este caso, señor Presidente, hay dos aspectos: uno la reglamentación a la ley propiamente dicha, digamos; y, por otro lado las reglamentaciones de carácter administrativo y funcional, que en este caso las hace el Consejo Superior del IESS, por mandato de la Ley. Pensaría que este es un caso, señor Presidente, me dirijo por su intermedio al distinguido Diputado Zavala Baquerizo, yo pensaría que en este caso, ante la abundante legislación secundaria que existe en el IESS sobre las jubilaciones especiales bastaría y sobraría con una resolución que dicte el Consejo Superior del IESS. Sin embargo a lo único que me opondría es a que sea obligatorio dictar un reglamento, porque si no es preciso el reglamento, para qué lo convertimos en algo obligatorio, sobre todo con la mala experiencia que tenemos los ecuatorianos de estas reglamentaciones. Nada más que eso, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- Señor Presidente: en vista de los razonamientos del Honorable Rocha, en ese caso que se suprima el Artículo seis, carece de toda significación, no tiene que estar en esta ley.-----

./.

EL SEÑOR PRESIDENTE .- Señores diputados, vamos a votar por el texto del artículo, si es que no se aprueba, daremos el trámite correspondiente. Los señores diputados..... señor Diputado Delgado, me está pidiendo el uso de la palabra.-----

EL H. DELGADO JARA.- Señor Presidente: entiendo que la Constitución señala un tiempo en el cual puede dictarse el reglamento noventa días, creo que es el Artículo setenta y ocho, lo que la Comisión consideró era de que independientemente de que exista o no el reglamento, debería entrar en vigencia este artículo, que es el Artículo sexto. A mi me parece que la redacción que propone el doctor Zavala, o como está evidentemente se cumple el mismo objetivo, a mí me parece que de ninguna manera daña el hecho de que exista este artículo ni invalida la ley si se lo elimina. Nada más quería señalar, porque hace relación a lo que la Constitución señala respecto a esto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Moreno Fausto.-----

EL H. MORENO SANCHEZ.- Me parece, señor Presidente, de que los argumentos que se han exhibido corroboran el planteamiento correcto a mi modo de ver, de la Comisión de cómo debe quedar el Artículo seis. Yo estoy de acuerdo en la forma como está redactado el Artículo seis, porque tal como está deja la puerta abierta también para la reglamentación, sin perjuicio de que se ponga en vigencia, entonces yo creo que la forma como está, señor Presidente, y señores legisladores, es adecuada y se atiende y se sujeta a los intereses de los trabajadores, también.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Rocha. , , , ,-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Yo también con mi intervención pretendía respaldar justamente el texto del Artículo seis tal cual está, y, con una observación o razón más, pese a que la Constitución dice que el Presidente reglamentará las leyes y lo hará en un plazo de noventa días, hemos visto que el señor Presidente de la República ha reglamentado el Código del Trabajo, ha reglamentado Reforma Agraria, no a los noventa días; en el caso, del Código Civil, creo que a los noventa años de expedido, y entonces, señor Presidente, si hay abuso, sí con esta facul--

./.

tad, señor Presidente, ha creado para él, la de interpretar según su saber y entender, retiro lo de leal, según su saber y entender ha resuelto interpretar la Constitución y las leyes de la República, no podemos correr esos riesgos; está reglamentando leyes que se dictaron hace un siglo, no se está respetando el principio constitucional de los noventa días después de expedida. Por todas esas razones, creo que debemos dejar el artículo tal cual está.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que se encuentren de acuerdo con el texto del Artículo seis que ha sido leído, que se sirvan expresarlo , levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Doce a favor, de dieciséis diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Señor Secretario, la disposición final.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Disposición Final: La presente Ley, por su carácter de especial, prevalecerá sobre las disposiciones legales que se le opongan y entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados, que estén de acuerdo con el texto , que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciséis a favor, de dieciséis presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE .- Aprobado. Señor Secretario, los Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas.- Considerando: QUE, es obligación del Estado Propender a un nivel de vida que asegure la salud y bienestar económico-social del pueblo ecuatoriano.- QUE la legislación del trabajo se encuadra dentro de los postulados del Derecho Social , uno de cuyos objetivos prioritarios es la defensa de la integridad física de los trabajadores; y, QUE.- los estudios y evaluaciones médico-sico-sociales realizados por el Departamento Médico del Trabajo del IESS en la industria del cemento, arrojan altos índices de riesgos y enfermedades profesionales, haciéndose necesario modificar el régi-

./.

men de seguridad social de sus trabajadores, especialmente en lo que hace relación con su jubilación. En ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo sesenta y seis de la Constitución Política del Estado, EXPIDE la siguiente: - Ley de Jubilación Especial de los Trabajadores de la Industria del Cemento".....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados , que estén de acuerdo con los Considerandos, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.....

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: quince a favor, de quince diputados presentes.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobados los Considerandos. Señor Secretario, sírvase dar el trámite constitucional correspondiente.....

EL SEÑOR SECRETARIO.- Se cumplirá inmediatamente , señor Presidente.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario.....



VI

EL SEÑOR SECRETARIO._ Cuarto punto del Orden del Día: Primer debate del Proyecto de Reformas al Decreto setecientos veinte , publicado en el Registro Oficial ochenta y nueve de dos de agosto de mil novecientos ochenta y seis.- La parte resolutive , dice así: Artículo uno.- Introdúcese las siguientes reformas al Decreto setecientos veinte de veinte de julio de mil novecientos ochenta y seis, publicado en el Registro Oficial número ochenta y nueve, de dos de agosto de mil novecientos ochenta y seis.- Uno.- El Artículo uno. dirá: "Artículo uno.- Créase la Caja Nacional de Cesantía de los servidores y trabajadores del Instituto Ecuatoriano de Telecomunicaciones , IETEL, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios. capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones.....

EL SEÑOR PRESIDENTE._ Señores diputados les encarezco, no dejar sin quórum , porque igual de importante es lo que vamos

./.

a tratar aquí, respecto de los señores trabajadores del , - IETEL, por lo menos entremos al debate . Yo les ruego.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dos.- A continuación del Artículo uno agréguese el siguiente: "Artículo.... son fondos de la Caja Nacional de Cesantía del IETEL los siguientes: a) Los que correspondan a la anterior Caja Nacional de Cesantía, a la fecha de promulgación de la presente Ley; .- b) El aporte del tres por ciento de la remuneración mensual de cada servidor y trabajador del Instituto Ecuatoriano de Telecomunicaciones , IETEL. Este porcentaje se calculará sobre la remuneración que se aporta al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social , IESS,.- c) El aporte del tres por ciento que entregará el IETEL, calculado sobre la misma base señalada en el literal b); .- d) El cincuenta por ciento de la participación del IETEL en la edición de las Guías Telefónicas y de Télex, durante los dos primeros años, el cuarenta por ciento para el tercer año, el treinta por ciento para el cuarto año y el veinte por ciento para los años sucesivos contados a partir de la promulgación de esta Ley.- Estos porcentajes de participación serán entregados por el IETEL a la Caja Nacional de Cesantía mensualmente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, discúlpeme, qué es lo que estamos haciendo, este es el primer debate.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: el primer artículo no se termina todavía.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Es el primer debate, no?-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Es el primer debate, hay que leer todo el Artículo uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene razón, señor Secretario, discúlpeme.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Al final de cada año, las direcciones financieras regionales realizarán las liquidaciones de las participaciones correspondientes a la Caja Nacional de Cesantía, en base a los valores efectivamente recaudados;.- e)- Las utilidades provenientes de las inversiones que se realicen con fondos de la Caja Nacional de Cesantía;.- g) Los legados, donaciones y asignaciones que se hicieren a su favor;

./.

y,.- h) Los demás que se crearen u obtuvieren en virtud de -- la Ley. El Artículo dos dirá: "Los servidores y trabajado-- res que estén laborando en el IETEL a la fecha de vigencia - de la presente Ley y quienes ingresaren con posterioridad a - ella, tendrán derecho a las siguientes prestaciones económi-- cas de Cesantía, que les serán pagadas por la Caja, al reti-- rarse definitivamente de la Institución: a) El servidor que-- se separe por cualquier causa antes de los cinco años de -- servicio en el IETEL y acredite aportes por un mínimo de - dos años a la Caja Nacional de Cesantía, tendrá derecho a recibir sus aportes personales, con sus respectivos intere-- ses; .- b) El servidor que se separe por cualquier causa - con cinco años de servicio al IETEL, que no haya cumplido-- ~~veinticinco~~ años de servicio y acredite un mínimo de dos a ños de aportaciones a la Caja, tendrá derecho a recibir la parte proporcional que le corresponda, de acuerdo a la tabla de cálculos actuariales; y, .- c) El servidor o trabajador - que se separe por cualquier causa con un mínimo de dos años de aportaciones a la Caja y que haya cumplido veinte y cinco o más años de servicio, tendrá derecho a recibir, por una so la vez, el valor equivalente a la remuneración mensual impo-- nible que perciba a la fecha de su separación, multiplicada por los años de servicio en el sector público de telecomuni-- caciones.- Para efecto de los literales b) y c), la Caja Na-- cional de Cesantía reconocerá únicamente el tiempo de servi-- cio en las telecomunicaciones a partir del Telégrafo Nacional. Cuatro.- Suprímese el Artículo tres.- Cinco .- El Artículo - cuatro dirá: "Al servidor o trabajador, que habiendo recibi-- do el beneficio de Cesantía, regresare posteriormente a labo-- rar en el IETEL, se le computarán únicamente las imposicio-- nes posteriores a la fecha de su reingreso, con sujeción a lo dispuesto en el numeral tres, del Artículo uno de esta - Ley".- Seis. - El Artícuoo cinco, dirá: "La Caja Nacional de Cesantía de los servidores y trabajadores del IETEL será di-- rigida y administrada por un Consejo directivo, con sede en la Capital de la República e integrado por los siguientes -- miembros:.- a) El Gerente General del IETEL, quien lo presi

./.

dirá y tendrá voto dirimente .- b) Los gerentes de las regionales y uno o dos del IETEL; c) El Director Financiero de la Gerencia General;.- d) Un representante por cada una de las federaciones y sindicatos nacionales de servidores y trabajadores del IETEL, elegidos cada dos años por votación directa, universal y secreta; y, .- e) El Director de Recursos Humanos. - Actuará como Secretario del Consejo Directivo, el Secretario General del IETEL". - Siete.- El Artículo seis , dirá: "Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo: a) Velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y sus reglamentos; .- b) Receptar , estudiar y calificar las solicitudes de las prestaciones de Cesantía que presenten los servidores y trabajadores del IETEL, que deberán ir acompañadas de los documentos justificativos contemplados en el correspondiente reglamento; .- c) Disponer el pago del Fondo de Cesantía o la devolución de los aportes a los servidores y trabajadores que tengan derecho; .- d) Administrar los fondos de la Caja, de acuerdo a las disposiciones de esta Ley y su reglamento; .- e) Controlar que los depósitos de los aportes previstos en los literales b), c) y e) del artículo innominado al que se refiere el numeral dos, del Artículo Uno de esta Ley, sean efectuados en los plazos señalados en el Reglamento;.- f) Controlar la marcha administrativa de la Caja, el movimiento financiero y el manejo correcto de los fondos, para lo cual designará al personal de empleados que sea indispensable; .- g) Solicitar anualmente a la Unidad de Auditoría Interna de la Contraloría en el IETEL, la fiscalización de los fondos de la Caja;- h) Responsabilizarse legal y pecuniariamente por la emisión de órdenes de pago y administración de los fondos que se hicieren sin observar las disposiciones legales de la presente Ley y sus reglamentos;.- i) Realizar inversiones financieras con criterios de seguridad y rentabilidad y adquirir bienes inmuebles destinados a su funcionamiento; .- j) Conocer y resolver sobre las solicitudes y reclamos que realicen los servidores y trabajadores a la Caja, sin perjuicio de las reclamaciones legales a que tuvieran derecho;.- k) Formular y aprobar en el mes de

./.

diciembre de cada año, el presupuesto que debe regir en el año siguiente; y, - 1) Los demás establecidos en la Ley y su Reglamento". - Ocho.- Suprímense los Artículos siete y ocho. Nueve.- El Artículo nueve, dirá: "En caso de fallecimiento -- del servidor o trabajador, sus herederos tendrán derecho a recibir los beneficios que otorga la Caja, conforme a las leyes de la sucesión por causa de muerte". - Diez.- Suprímase el Artículo diez.- Once.- El Artículo doce, dirá: "Todo pago del Fondo de Cesantía, inversión o gastos que resuelva el Consejo Directivo de la Caja, se efectuará de acuerdo al trámite que señale el reglamento; y, los valores que se giren estarán autorizados por las firmas del Presidente y el Tesorero. Los miembros del Consejo Directivo y el Tesorero de la Caja responderán, legal y pecuniariamente, por el manejo de los bienes y los fondos de la Caja, de conformidad con las leyes -- pertinentes". - Doce.- Suprímense los Artículos trece, catorce y quince e incorpórense los siguientes: "Artículo.... los fondos de la Caja Nacional de Cesantía se utilizarán en: a) Pago de las prestaciones de cesantía a los servidores y trabajadores del IETEL, que acrediten sus derechos, de acuerdo con esta Ley y sus reglamentos; - b) Inversiones financieras, cuyas utilidades pasarán a formar parte de los fondos de la Caja; y, - d) Gastos de administración, que no podrán ser mayores al uno por ciento de los ingresos que percibe la Caja" "Artículo.... Los fondos de la Caja serán depositados en entidades bancarias o financieras de probada solvencia económica, que ofrezcan las mejores condiciones de seguridad, rendimiento, liquidez y facilidad operativa". - "Artículo... Al final de cada año en forma obligatoria y cada vez que el Consejo Directivo estimare conveniente, se efectuará el control del movimiento económico financiero de la Caja Nacional de -- Cesantía, en base de la cual se adoptará las políticas más favorables para mejorar y consolidar la Caja".- "Artículo.... Las órdenes de pago de cesantía no son susceptibles de endoso o cesión". - "Artículo.... En caso de fuerza mayor que obligue a la terminación y liquidación de la Caja Nacional de Cesantía se procederá de conformidad con las leyes pertinentes,

./.

sin perjuicio de que se establezcan las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar". - "Artículo.... El quórum para las sesiones del Consejo Directivo, se establecerá con la mitad más uno de sus miembros". - "Artículo... Los beneficios que perciba el servidor por concepto de Cesantía, estarán exentos de pago del impuesto a la renta.- "Artículo si después de efectuada la entrega del valor de la Cesantía a uno o varios herederos del fallecido, aparecieren otros que justifiquen igual o mayor derecho a tal beneficio, los interesados podrán exigir el pago de sus derechos a la Caja Nacional de Cesantía, debiendo, en este caso, establecer las responsabilidades, legales y pecuniarias, contra quienes dispusieron el pago sin haber tomado las precauciones que la Ley dispone para la sucesión por causa de muerte". - "Artículo..... Las prestaciones de Cesantía establecidas en los literales a), b) y c), del numeral tres, del Artículo uno de esta Ley, comenzará a pagarse luego de dos años de capitalización de la Caja Nacional de Cesantía". - "Artículo... El Tesorero de la Caja de Cesantía de los Servidores y Trabajadores del IETEL, será elegido por el Consejo Directivo, debiendo rendir, previo el desempeño de sus funciones, una caución cuyo monto y condiciones las determinará el Consejo Directivo". "Artículo..... Para el pago de Cesantía, devolución de aportes, sueldos y gastos de administración, el Consejo Directivo dispondrá que se abra una cuenta corriente en el Banco Central del Ecuador. Los cheques con cargo a esta cuenta serán firmados por el Presidente y Tesorero de la Caja". Hasta ahí el Artículo uno, señor Presidente.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. , Señor Diputado Zavala.....

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- A este largo artículo, es necesario hacerle algunas observaciones para la Comisión. En el literal c) del numeral dos, en el artículo innumerado que dice: "El aporte del tres por ciento que entregará el IETEL, calculado sobre la misma base señalada en el literal b);", que la Comisión haga un estudio de la cantidad que significa este aporte del tres por ciento. En segundo lugar, dice el numeral seis : "El Artículo quinto, dirá " La Caja Nacional de Cesan

./.

tía de los servidores y trabajadores del IETEL será dirigida y administrada por un Consejo Directivo, con sede en la capital de la República e integrado por los siguientes miembros:, que la Comisión considere que cada central, cada región debe tener su centro, su Caja Nacional de Cesantía, para que sirva a los empleados y trabajadores de la región, porque concentrar la Caja Nacional de Cesantía solamente en la capital de la República, para que todas las solicitudes de cesantía vengán especialmente a Quito, es el trabajo, el derecho que -- tienen los trabajadores, cada región del IETEL debe tener su Caja Nacional de Cesantía. En tercer lugar, creo que hay ques tiones que son meramente reglamentarias, que no deben estar en la ley, como la considera en el Artículo segundo innumerado del numeral dos, el Artículo primero, que se refiere a "Los fondos de la Caja serán depositados en entidades bancarias o financieras de probada solvencia económica"; es una cuestión meramente reglamentaria, señor Presidente, que sea suprimida. Lo mismo el Artículo innumerado que habla sobre el quórum para las sesiones del Consejo Directivo. Esas son las observaciones, señor Presidente, para el segundo debate.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Señor Presidente: inicialmente yo hice algunos reparos a este proyecto, discutí con los propios interesados, tuve algunas sesiones de trabajo con ellos, obviamente mis posiciones no fueron del todo del agrado de ellos, pero me parecía que era mi obligación hacerles algunas reflexiones. También el proyecto fue objeto de severas observaciones en la lectura, yo creía que estos asuntos se deberían solucionar en base a la legislación ya vigente y que teniendo la legislación del Seguro Social Ecuatoriano, todo un título y los estatutos un capítulo relativo a lo que se llaman los seguros facultativos, y adicionales, esa era la vía por la cual se debía conseguir esto, pero los trabajadores me explicaron ya con numeritos lo grave que era depositar en el Seguro Social fondos para estos seguros especiales, por la baja rentabilidad de los Fondos y Reservas que obtiene el IESS, obviamente mi -

contraréplica fue acabamos de arreglar ese problema, le hemos dado al IESS la facultad de competir con el sistema financiero privado, haciendo las inversiones de más alta rentabilidad que se puedan hacer en el mercado, ya no solamente bonos del Estado, ya no solamente cédulas hipotecarias, o sea las Bolsas de Valores alimentándose con los recursos del IESS exclusivamente. Entonces los Trabajadores aceptan que efectivamente esa Ley que le dio este Congreso, que dictamos nosotros los aquí presentes, es un gran avance en el Seguro Social para que obtenga mejor rentabilidad de sus capitales y reservas, pero aún así, ellos no demuestran que aún prestándose el dinero entre ellos mismos, entre los propios miembros del IETEL, obtienen muchísima, mucho más significativas rentabilidades que las que podrían obtener a través de un seguro adicional de cesantía contratado con el IESS. Yo hago esta aclaración para señalar cuál la razón fundamental para estar ahora a favor de este proyecto después de haber discutido varias veces con los dirigentes de las distintas organizaciones en las que se encuentran integrados los trabajadores de telecomunicaciones y para escuchar de antemano el por qué de un informe escrito en contra de algo similar solicitado por la Comisión de Tránsito del Guayas, ahí inclusive yo tenía otro criterio, señor Presidente, y era el de que no debemos devaluar el acto legislativo, no puede el Congreso dictar leyes tan particulares y habría que estudiar la manera de volver a aquello del decreto legislativo y qué fuerza legal tendría, porque señor Presidente, cuando se tramita en la Comisión de lo Laboral y Social un proyecto que se denomina, "Cesantía y Mortuoria Especial para el personal no uniformado de la Comisión de Tránsito del Guayas", si repugna, porque es una verdadera devaluación del acto legislativo. Pero, señor Presidente, el mismo derecho, tendrían en este caso con los mismos argumentos, ¿por qué el dinero que han obtenido de su empresa en este caso la Comisión de Tránsito del Guayas, han obtenido los trabajadores, por qué no van a poner en el IESS a una tan baja rentabilidad? y cargándole al IESS la administración que de por sí es complicada ya en esa institución. Entonces, se-

./.

ñor Presidente, para mí era vital hacer esa aclaración, yo es-
toy totalmente de acuerdo, en que aún con las normas que he-
mos dictado las rentabilidades del IESS, por sus costos de -
operación , seguirán siendo relativamente bajas y que los -
trabajadores, en este caso de Telecomunicaciones , tienen de-
recho a tener una Caja de Cesantía, administrada por ellos, -
o por lo menos con la intervención de ellos y haciendo las -
inversiones de la más alta rentabilidad que les permita el -
mercado que está vigente en la actualidad, para de esa manera
mejorar sus prestaciones. Una sola aclaración, señor Presiden-
te, que debe quedar en la historia de la ley, para evitar fu-
turos problemas, nada tiene que ver el Seguro Social Ecuato-
riano, en esto, porque si mañana hay un déficit en las pres-
taciones a las que se compromete en virtud de esta ley esta
Caja de Cesantía, que no sea como ya sucede con la Caja Mili-
tar o con la Caja Policial, el IESS, el que tenga que subsi-
diar al menos momentáneamente el pago de estas prestaciones.
Los compañeros trabajadores del IETEL quieren su Caja de Cen-
santía, con este financiamiento que han presentado al Congre-
so, que quede claro, que así funcionará y si les falla sus -
propios cálculos actuariales, no podrán recurrir al Seguro-
Social, para que subsidie estas nuevas prestaciones. Así de-
clara es mi posición a favor de los trabajadores, pero tam-
bién en defensa del instituto asegurador. Gracias, señor Pre-
sidente.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo siguiente, señor Secretario.--

EL SEÑOR SECRETARIO., "DISPOSICION GENERAL.- Artículo dos.-
En todos los artículos en donde dice: "De la Empresa de Ra-
dio, Telégrafos y Teléfonos del Ecuador, la Empresa o ERTTE"
póngase" "Del Instituto Ecuatoriano de Telecomunicaciones o
IETEL", respectivamente". Hasta ahí el Artículo segundo, se-
ñor Presidente.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Disposiciones transitorias.....

EL SEÑOR SECRETARIO.- "PRIMERA.- El Ejecutivo, en el plazo de

./:

noventa días contados a partir de la vigencia de esta Ley, dictará el Reglamento para su aplicación. La falta de este Reglamento no impedirá el goce de los beneficios establecidos en esta Ley en favor de los Servidores y Trabajadores del Instituto Ecuatoriano de Telecomunicaciones, IETEL". "SEGUNDA Facúltase al Consejo Directivo de la Caja, para que, de común acuerdo con el IESS y de así convenir a los intereses de los beneficiarios, deje sin efecto los contratos adicionales de Cesantía celebrados entre dicho Instituto y la Empresa de Radio, Telégrafos y Teléfonos del Ecuador ERTTE en mil novecientos sesenta y mil novecientos sesenta y cuatro; y la Empresa de Teléfonos "Quito" en mil novecientos sesenta y uno.- Hasta ahí la segunda disposición transitoria, señor Presidente.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones. La siguiente, señor Secretario.....

EL SEÑOR SECRETARIO.- "TERCERA.- El Consejo Directivo de la Caja, conformado con sujeción a lo dispuesto en esta Ley, se hará cargo, previo inventario, de los bienes muebles e inmuebles, enseres y dineros que haya pertenecido a la Caja Nacional de Cesantía de la ex-Empresa de Radio, Telégrafos y Teléfonos del Ecuador".- Hasta ahí la tercera.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.....

EL SEÑOR SECRETARIO.- "CUARTA.- Por esta sola vez, las federaciones nacionales de servidores y trabajadores del IETEL, acreditarán directamente sus representantes ante el Consejo Directivo de la Caja de Cesantía, en los treinta días posteriores a la vigencia de esta Ley".....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.....

EL SEÑOR SECRETARIO.- Y, la Disposición Final.- "Deróganse todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a la presente Ley, que entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".- Esa es la parte resolutive del proyecto, señor Presidente.....

./.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Considerandos: "El Plenario de las Comisiones Legislativas.- CONSIDERANDO: Que el Decrero número setecientos veinte, publicado en el Registro Oficial número ochenta y nueve , de dos de agosto de mil novecientos sesenta y seis, creó la Caja Nacional de Cesantía en favor de los servidores de la Empresa de Radio, Telégrafos y Teléfonos del Ecuador. ERTTE; Que mediante Decreto número once setenta y cinco , de dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y dos, publicado en el Registro Oficial número ciento sesenta y siete, de diecinueve de los mismos mes y año, se expidió la Ley Básica de Telecomunicaciones , que contempla la creación del Instituto Ecuatoriano de Telecomunicaciones , IETEL Organismo en el cual se fusionaron todas las entidades públicas existentes en materia de telecomunicaciones, entre ellas la ex-Empresa de Radio, Telégrafos y Teléfonos del Ecuador, ERTTE: Que es obligación del Estado dictar las medidas necesarias para ampliar y mejorar los derechos de los trabajadores y, En ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, expide la siguiente: Ley Reformatoria del Decreto número setecientos veinte, publicado en el Registro Oficial número ochenta y nueve, de dos de agosto de mil novecientos ochenta y seis" - Hasta ahí la parte considerativa del proyecto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, los considerandos. -- Sin observaciones. Para segundo debate, vuelva a la Comisión de origen el proyecto. Señores diputados, habiendo trabajado intensamente en esta tarde, declaramos terminada la sesión. Y se convoca para el día que la Presidencia lo establezca a partir del día de mañana. Gracias, señores diputados.-----

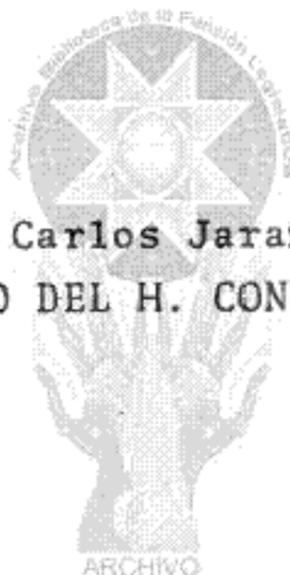
VII

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Declara clausurada la sesión, a las diecinueve horas con veinticinco minutos.-----

./.

H. Andrés Vallejo Arcos
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

H. Fernando Guerrero Guerrero
VICEPRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL



Dr. Carlos Jaramillo Díaz
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

Ab. Angel Merchán Calderón
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL.

mcb.